

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720210029100
AUTO No. 1720

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno 2021

Revisada la anterior demanda de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, instaurada a través de apoderado judicial por los señores **MARILUZ GONZALEZ COLORADO y LUIS FERNANDO ACOSTA MORENO**, observa el Despacho que presenta las siguientes falencias:

No es claro el domicilio del señor Luis Fernando acosta moreno toda vez que se indica en el poder que reside en el municipio de Tolú -Coveñas y en el acápite de notificaciones que es Medellín.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

1°. INADMITIR la anterior demanda.

2°. CONCEDER un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.

3°. Reconocer personería amplia y suficiente al Dr. **BERNARDO EZEQUIEL MARTINEZ JIMENEZ** abogado titulado con T. P. No. 27.387 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de sus poderdantes en las voces y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ